

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN
DE DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 708-2017/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 7 de noviembre de 2017

VISTO:



El Expediente N° 557-2017/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS NACIONAL**, representado por el Gerente de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía (e), Abg. Sumac Ormeño Villalba, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, respecto a los predios siguientes: **1)** predio de **4 948,09 m²**, ubicado en la Urbanización Popular de Interés Social "Villa Hermosa", distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, que forma parte de otro predio de mayor extensión inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Piura en la partida registral N° P15189646 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral N° I – Sede Piura y con Registro CUS N° 111374 (en adelante el "predio 1"); **2)** predio de **856,04 m²**, ubicado en la Habilitación Urbana P.H.U.P. "Micaela Bastidas Etapa", distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, que forma parte de otro predio de mayor extensión inscrito a favor del Fondo Ley N° 27677 en la partida registral N° P15085260 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral N° I – Sede Piura y con Registro CUS N° 111403 (en adelante el "predio 2"); **3)** predio de **1 889,45 m²**, ubicado en el Programa de Vivienda "Ciudad del Sol", distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, que forma parte de otro predio de mayor extensión inscrito a favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal en la partida registral N° P15016805 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral N° I – Sede Piura y con Registro CUS N° 111422 (en adelante el "predio 3"); **4)** predio con un **área total de 19 879,64 m²**, conformado por dos áreas sin continuidad geográfica de 17 619,50 m² y 2 260,14 m², ubicados en los "Terrenos Eriazos del Fundo Coscomba", distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, que forma parte de otro predio de mayor extensión inscrito a favor del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI en la partida registral N° 04016467 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral N° I – Sede Piura y con Registro CUS N° 111428 y Registro CUS N° 111440 (en adelante el "predio 4" y el "predio 5", respectivamente); y, **5)** predio con un **área total de 1 403,86 m²**, conformado por dos áreas sin continuidad geográfica de 1 027,75 m² y 376,11 m², ubicados en los "Terrenos Eriazos del Fundo Coscomba", distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, que forma parte de otro predio de mayor extensión inscrito a favor del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI en la partida registral N° 04016467 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral N° I – Sede Piura y con Registro CUS N° 111443 y Registro CUS N° 111446 (en adelante el "predio 6" y el "predio 7", respectivamente); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento"), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes estatales en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante "el ROF de la SBN"), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante la "SDDI") es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, mediante Oficio N° 4722-2017-MTC/20 presentado el 14 de julio de 2017 (S.I. N° 23022-2017), el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – PROVÍAS NACIONAL, representado por el Gerente de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía (e), Abg. Sumac Ormeño Villalba (en adelante "Provías Nacional"), solicita la independización y Transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado por Leyes Especiales, en mérito al Decreto Legislativo N° 1192 de el "predio 1", el "predio 2", el "predio 3", el "predio 4", el "predio 5", el "predio 6" y el "predio 7" con la finalidad que se destinen al Proyecto denominado: "**Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana)**", en aplicación del numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1192, "Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura" (en adelante "Decreto Legislativo N° 1192") (fojas 1-3). Para tal efecto presentó, entre otros, los documentos siguientes: **1)** un CD conteniendo información técnica (fojas 6); **2)** Informe técnico legal (Plan de Saneamiento Físico Legal), suscrito por Ingeniero Civil Hector Elias Vasquez Sanez, respecto al "predio 7" (fojas 7-15); **3)** planos perimétrico, de independización y de ubicación del "predio 6" y el "predio 7", suscritos por el Ing. Pedro Arnaldo Morán Guerrero y el Ing. Héctor Elías Vásquez Sanez (fojas 22-24); **4)** partida registral N° 04016467 del Registro de Predios de Piura (fojas 29-83); **5)** Informe técnico legal (Plan de Saneamiento Físico Legal), suscrito por Ingeniero Civil Hector Elias Vasquez Sanez, respecto al "predio 1" (fojas 90-97); **6)** planos perimétrico, de independización y de ubicación del "predio 1", suscritos por el Ing. Pedro Arnaldo Morán Guerrero y el Ing. Héctor Elías Vásquez Sanez del "predio 1" (fojas 102-103); **7)** partida registral N° P15189646 del Registro de Predios de Piura (fojas 108-126); **8)** Informe técnico legal (Plan de Saneamiento Físico Legal), suscrito por Ingeniero Civil Hector Elias Vasquez Sanez, respecto al "predio 2" (fojas 133-140); **9)** planos perimétrico, de independización y de ubicación del "predio 2", suscritos por el Ing. Pedro Arnaldo Morán Guerrero y el Ing. Héctor Elías Vásquez Sanez (fojas 145-146); **10)** partida registral N° P15085260 del Registro de Predios de Piura (fojas 151-189); **11)** Informe técnico legal (Plan de Saneamiento Físico Legal), suscrito por Ingeniero Civil Hector Elias Vasquez Sanez, respecto al "predio 3" (fojas 198-202); **12)** planos perimétrico, de independización y de ubicación del "predio 3", suscritos por el Ing. Pedro Arnaldo Morán Guerrero y el Ing. Héctor Elías Vásquez Sanez (fojas 210-211); **13)** partida registral N° P15016805 del Registro de Predios de Piura (fojas 216-246); **14)** Informe técnico legal (Plan de Saneamiento Físico Legal), suscrito por Ingeniero Civil Hector Elias Vasquez Sanez, respecto al "predio 4" y al "predio 5" (fojas 253-258); **15)** planos perimétrico, de independización y de ubicación del "predio 4" y al "predio 5", suscritos por



RESOLUCIÓN N° 708-2017/SBN-DGPE-SDDI

el Ing. Pedro Amaldo Morán Guerrero y el Ing. Héctor Elías Vásquez Sanz (fojas 267-268); y, **16)** partida registral N° 04016467 del Registro de Predios de Piura (fojas 273-327).



4. Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del "Decreto Legislativo N° 1192" establece que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal y de las empresas del Estado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos **a título gratuito y automáticamente** al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).



5. Que, en este orden de ideas, el procedimiento administrativo regulado en el "Decreto Legislativo N° 1192" constituye un procedimiento automático, en el que ha de verificarse que el proyecto en el que se sustenta el pedido de transferencia del predio estatal, sea de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura.

6. Que, el "Decreto Legislativo N° 1192" ha sido desarrollado en la Directiva N° 004-2015/SBN, denominada "Directiva para la Inscripción y Transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192", aprobada mediante la Resolución N° 079-2015/SBN del 14 de diciembre de 2015 (en adelante "Directiva N° 004-2015/SBN").



7. Que, el numeral 6.2 de la "Directiva N° 004-2015/SBN" establece que el procedimiento de transferencia se efectúa sobre la base de la información brindada por el solicitante, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la SBN, tales como la inspección técnica del predio, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

8. Que, el numeral 5.4) de la "Directiva N° 004-2015/SBN" establece que la información y documentación que el solicitante presente y la que consigne en el plan de saneamiento físico y legal, adquieren la calidad de Declaración Jurada.

9. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a efectos de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de Saneamiento Técnico y Legal, bajo su plena responsabilidad.

10. Que, en el caso concreto se verifica que la ejecución del Proyecto denominado: "**Autopista del Sol (Trujillo - Chiclayo - Piura - Sullana)**", ha sido

declarado de necesidad pública, de interés nacional y de gran envergadura, mediante el numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, "Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura".

11. Que, mediante Oficio N° 1813-2017/SBN-DGPE-SDDI del 25 de julio de 2017, se solicitó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante la "SUNARP"), la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia a favor de "Provias Nacional" (fojas 337), resultando lo siguiente: **1)** Para los predios de 19 879,64 m² y 1 403, 86 m², la anotación preventiva corre inscrita en el asiento D00003 y asiento D00006 de la partida registral N° 04001689 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral N° I – Sede Piura, respectivamente; **2)** Para el predio de 1 889,45 m², la anotación preventiva corre inscrita en el asiento 00019 de la partida registral N° P15016805 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral N° I – Sede Piura; y, **3)** Para el predio de 4 948,09 m², la anotación preventiva corre inscrita en el asiento 00008 de la partida registral N° P15189646 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral N° I – Sede Piura (fojas 340-345).



12. Que, de los Planes de Saneamiento Técnico y Legal, presentados y suscritos por la Abg. Jackeline Pizarro Corzo y el Ing. Héctor Elías Vásquez Sanz, se colige que el "predio 1", el "predio 2", el "predio 3", el "predio 4", el "predio 5", el "predio 6" y el "predio 7", corresponden a bienes de dominio privado, toda vez que en aquellos no se brindan ningún servicio público ni tampoco sirven para un uso público, de acuerdo al diagnóstico siguiente:



12.1. El predio de 4 948,09 m², se encuentra ubicado en la Urbanización Popular de Interés Social "Villa Hermosa", distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, que forma parte de otro predio de mayor extensión inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Piura en la partida registral N° P15189646 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral N° I – Sede Piura, encontrándose ocupado por diversas personas naturales.




12.2. El predio de 856,04 m², se encuentra ubicado en la Habilitación Urbana P.H.U.P. "Micaela Bastidas – IV Etapa", distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, que forma parte de otro predio de mayor extensión inscrito a favor del Fondo Ley N° 27677 en la partida registral N° P15085260 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral N° I – Sede Piura, encontrándose ocupado por diversas personas naturales.

12.3. El predio de 1 889,45 m², se encuentra ubicado en el Programa de Vivienda "Ciudad del Sol", distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, que forma parte de otro predio de mayor extensión inscrito a favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal en la partida registral N° P15016805 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral N° I – Sede Piura, encontrándose ocupado por una Persona Jurídica.

12.4. El predio con un área total de 19 879,64 m², se encuentra conformado por dos áreas sin continuidad geográfica de 17 619,50 m² y 2 260,14 m², ubicados en los "Terrenos Eriazos del Fundo Coscomba", distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, que forma parte de otro predio de mayor extensión inscrito a favor del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI en la partida registral N° 04016467 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral N° I – Sede Piura, encontrándose ocupado por diversas personas naturales.




RESOLUCIÓN N° 708-2017/SBN-DGPE-SDDI




12.5. El predio con un área total de 1 403,86 m², conformado por dos áreas sin continuidad geográfica de 1 027,75 m² y 376,11 m², ubicados en los "Terrenos Eriazos del Fundo Coscomba", distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, que forma parte de otro predio de mayor extensión inscrito a favor del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI en la partida registral N° 04016467 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral N° I – Sede Piura, encontrándose desocupado.

13. Que, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público o dominio privado del Estado, razón por la cual, debe aprobarse la transferencia del "predio 1", el "predio 2", el "predio 3", el "predio 4", el "predio 5", el "predio 6" y el "predio 7", a favor de "Provías Nacional", para que sea destinado al Proyecto denominado: **"Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana)**.



14. Que, en consecuencia corresponde que esta Superintendencia emita la resolución administrativa que apruebe la transferencia del "predio 1", el "predio 2", el "predio 3", el "predio 4", el "predio 5", el "predio 6" y el "predio 7", a favor de "Provías Nacional", de conformidad con el numeral 1) del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1192.

15. Que, en ese sentido de la revisión de los documentos técnicos presentados por "Provías Nacional" y teniendo en cuenta que el "predio 1", el "predio 2", el "predio 3", el "predio 4", el "predio 5", el "predio 6" y el "predio 7", se encuentran formado parte de otros predios de mayor extensión, resulta necesario independizar dichas áreas de las partidas registrales correspondientes.



16. Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el numeral 3) del artículo 41° del "Decreto Legislativo N° 1192".

17. Que, sin perjuicio de lo expuesto, se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo prescrito por el numeral 5) del artículo 41° del "Decreto Legislativo N° 1192", la entidad o empresa estatal ocupante de los predios y/o edificaciones requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, tiene un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de la SBN, para desocupar y entregar la posesión de los citados inmuebles, a favor del sector, gobierno regional o gobierno local al cual pertenece el proyecto.

18. Que, sólo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/. 1.00 (uno con 00/100 soles), el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, "Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura", la Quinta Disposición Complementaria Final y las Disposiciones Complementarias Modificadorias Ley N° 30025, "Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura", la Resolución N° 014-2017/SBN-SG y los Informes Técnico Legales N° 864-2017/SBN-DGPE-SDDI, N° 865-2017/SBN-DGPE-SDDI, N° 866-2017/SBN-DGPE-SDDI, N° 867-2017/SBN-DGPE-SDDI, N° 868-2017/SBN-DGPE-SDDI, N° 869-2017/SBN-DGPE-SDDI; y, N° 870-2017/SBN-DGPE-SDDI, emitidas el 7 de noviembre de 2017.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN del predio de 4 948,09 m², ubicado en la Urbanización Popular de Interés Social "Villa Hermosa", distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, que forma parte de otro predio de mayor extensión inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Piura en la partida registral N° P15189646 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral N° I – Sede Piura y con Registro CUS N° 111374; conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN del predio de 856,04 m², ubicado en la Habilitación Urbana P.H.U.P. "Micaela Bastidas – IV Etapa", distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, que forma parte de otro predio de mayor extensión inscrito a favor del Fondo Ley N° 27677 en la partida registral N° P15085260 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral N° I – Sede Piura y con Registro CUS N° 111403; conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN del predio de 1 889,45 m², ubicado en el Programa de Vivienda "Ciudad del Sol", distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, que forma parte de otro predio de mayor extensión inscrito a favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal en la partida registral N° P15016805 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral N° I – Sede Piura y con Registro CUS N° 111422; conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN del predio de 17 619,50 m², ubicado en los "Terrenos Eriazos del Fundo Coscomba", distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, que forma parte de otro predio de mayor extensión inscrito a favor del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI en la partida registral N° 04016467 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral N° I – Sede Piura y con Registro CUS N° 111428; conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 5°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN del predio de 2 260,14 m², ubicado en los "Terrenos Eriazos del Fundo Coscomba", distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, que forma parte de otro predio de mayor extensión inscrito a favor del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI en la partida registral N° 04016467 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN
DE DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 708-2017/SBN-DGPE-SDDI

N° I – Sede Piura y con Registro CUS N° 111440; conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 6°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN del predio de 1 027,75 m², ubicado en los "Terrenos Eriazos del Fundo Coscomba", distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, que forma parte de otro predio de mayor extensión inscrito a favor del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI en la partida registral N° 04016467 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral N° I – Sede Piura y con Registro CUS N° 111443; conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 7°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN del predio de 376,11 m², ubicado en los "Terrenos Eriazos del Fundo Coscomba", distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, que forma parte de otro predio de mayor extensión inscrito a favor del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI en la partida registral N° 04016467 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral N° I – Sede Piura y con Registro CUS N° 111446; conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 8°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, de los predios descritos en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS NACIONAL**, con la finalidad que lo destine a la ejecución del Proyecto denominado: "**Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana)**".

Artículo 9°.- El Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral N° I – Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, y comuníquese.
POI N° 52.2.12



Maria del Pilar Pineda Flores
ABOG. MARIA DEL PILAR PINEDA FLORES
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES